

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 533-DISANEJC-DMSOC-2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.
CONTRATISTA	PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CRA 54B No. 46-55 SUR
TELÉFONO	3005294762
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC.
VALOR	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.728.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	17526 DEL 29 DE MAYO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF

Entre los suscritos a saber: **Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.073.289 de Buga – Valle del Cauca, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” - DMSOC**, de acuerdo a orden semanal número **020 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342007567786 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026 EMITIDA POR LA DIRECTORA DEL DMSOC**, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.192.804.570 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co



SC6510-1

PÚBLICA

PÁGINA 2 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

- a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF** con el fin de contratar los servicios de un(a) **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
- b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el término estrictamente indispensable y establecido en el presente documento que complementa lo determinado en la Plataforma SECOP II.
- c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”*.
- d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.
- e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
- f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17526 DEL 29 DE MAYO DE 2026 A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**.
- g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante el periodo de ejecución del contrato, el Auxiliar de Enfermería se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, en los diferentes servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 9 y los satélites fijos y temporales que tenga cada uno en (consulta externa, urgencias, observación prolongada, entre otros), de conformidad con la programación de actividades, la normatividad vigente y las necesidades del servicio:

Prestación del Servicio Asistencial

1. Prestar los servicios como Auxiliar de enfermería de acuerdo con agendamiento y portafolio de servicios de DISMED – ESM ESMIC– UASO.
2. Deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD.SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCB310-1

PÚBLICA

PÁGINA 3 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios.

3. Cumplir con los requerimientos de asepsia y valoración de las condiciones físicas de los instrumentos de los consultorios como tensiómetros, fonendoscopios, pesas, equipos de órganos, cintas métricas, camilla y demás elementos necesarios para la consulta y procedimientos quirúrgicos.
4. Activar los pacientes en la plataforma SALUD.SIS a la llegada a consulta.
5. Registrar la inasistencia de pacientes en los tiempos asignados por la agenda de cada médico y especialista.
6. Hacer llamado de los pacientes en el momento que el médico o especialista lo requiera.
7. Realizar entrega de órdenes médicas efectuadas por el personal médico verificando nombre del paciente, cedula sello y firma del médico tratante.
8. Guiar al usuario según los requerimientos realizados por el profesional.
9. Atender solicitudes relacionadas con PQRS y seguimiento de indicadores.
10. Realizar los traslados asistenciales en Ambulancia Básica y/o Medicalizada que requiera los pacientes del ESM hacia la red integral de prestadores de servicios.
11. Elaborar y preparar el material requerido para la realización de procedimientos.
12. Todo procedimiento deberá ser realizado con previo diligenciamiento del consentimiento informado del paciente y cargarlo al sistema como anexo.

Atención prioritaria:

13. Diligenciar todos los registros obligatorios dentro del protocolo de entrega del servicio de las actividades del DISMED – ESM – UASO.
14. Registrar en las matrices ordenadas para seguimiento los ingresos al servicio.
15. Apoyar asistencialmente al personal médico en la consulta y los procedimientos requeridos.
16. Realizar la preparación y administración de medicamentos por diferentes vías con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional o médico tratante.
17. Realizar procedimientos inherentes a enfermería con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional o médico tratante.
18. Velar por el cuidado personal y seguridad del paciente, brindar asistencia en actividades básicas de la vida diaria, como bañar, vestir, movilizar y alimentar a los pacientes que no pueden hacerlo por sí mismos y que se encuentren en observación.

Gestión del Riesgo en Salud

19. Acompañar y orientar en campo, al Equipo EBAS para la realización de vistas domiciliarias.
20. Informar al EBAS los avances, novedades, dificultades relacionadas con el seguimiento al proceso de intervención.
21. Participar en actividades de atención primaria en salud orientadas a conocer las causas, los efectos y los factores determinantes que inciden en la calidad de vida de los usuarios asignados.
22. Realizar el seguimiento y control de las canalizaciones realizadas por los EBAS, los GAPDT y la Red complementaria, así como las entidades externas.
23. Ejecutar las actividades y reportarlas en las fechas establecidas al líder de GIRS del ESM, conservando los parámetros y estructura definida de los informes.
24. Ejecutar y difundir las estrategias de demanda inducida para el logro de las metas de cobertura establecidas en los diferentes programas según normatividad vigente expedida por la Dirección de Sanidad.
25. Desarrollar las actividades, procedimientos e intervenciones en los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública en la población en el DISMED – ESM – UASO, para dar cumplimiento a los seguimientos establecidas por la Dirección de Sanidad Ejército.

Central de esterilización y lavado

26. Alistar cubetas en zona de lavado del instrumental con previa desinfección.
27. Alistar material para lavado, jabón desinfectante, cepillos. Lavar instrumental y equipos usados en el quirófano, realizar secado del instrumental y realizar termo higrómetro en



PÚBLICA

PÁGINA 4 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

- el cuarto de almacenamiento y anotar en el libro correspondiente
28. Recibir equipos de los servicios de procedimientos para ser esterilizados y anotarlos en el libro correspondiente.
 29. Lavar las autoclaves para dar uso de cargas de esterilización.
 30. Arreglar equipos, y envolverlos en campos quirúrgicos.
 31. Organizar paquetes como compresas, aplicadores, baja lenguas para esterilizar.
 32. Realizar pruebas biológicas para dar inicio a cargas de esterilización y se registran en el libro correspondiente
 33. Recibir ropa de lavandería, compresas, vestidos quirúrgicos, cobijas lo cual se debe contar y registrar en el libro.

Consulta Externa

34. Realizar programación, creación y activación de agendas de los profesionales en consulta.
35. Realizar llamada a los pacientes que se programan por demanda inducida.
36. Realizar reportes relacionados con los procesos de seguimiento de indicadores y comités.
37. Asistir al personal médico durante exámenes físicos y procedimientos.
38. No realizar cambios en las agendas, ni llamados de pacientes cuando los profesionales no se presenten a la consulta o más de 20 minutos antes de la hora asignada.
39. Realizar cancelación y reprogramación de pacientes que no puedan ser atendidos por el profesional, por algún tipo de calamidad o situación administrativa que se presente, todo esto previa autorización del Coordinador del servicio.
40. Custodiar y gestionar la documentación de medicina laboral que deben diligenciar los especialistas (formatos de conceptos médicos y fichas medicas), previa verificación del cumplimiento de las medidas de coordinación para la custodia, uso y reporte de dichos documentos.

Laboratorio Clínico

41. Toma, verificación, centrifugado, embalaje y distribución de muestras.
42. Lavar, preparar y organizar insumos y reactivos.
43. Semaforizar y mantener actualizado el Kardex de insumos y reactivos.
44. Registrar estadística de procedimientos realizados en el servicio.
45. Cargar en SALUD.SIS y archivar resultados.
46. Atender usuarios, entregar resultados, asistir a reuniones y elaborar informes.
47. Ejecutar coloraciones, tinciones, y asegurar cumplimiento normativo.

Vacunación (COVID - PAI - Operacional) Anotadores

48. Verificar identidad, organizar listas, registrar en planillas, garantizar distanciamiento.
49. Ingresar datos al sistema y entregar reportes.

Digitadores

50. Ingresar información en tiempo real, asegurar calidad de datos, consolidar informes.

Vacunadores

51. Explicar el proceso, aplicar biológicos según lineamientos, monitorear biológicos, mantener bioseguridad.

Coordinador o Encargado del PAI

52. Coordinar actividades con entes territoriales, supervisar y asegurar la cobertura de población priorizada, reportar **ESAVI** y consolidar informes.
53. Generar Estrategias de captación de usuarios dentro de ESM en los servicios de prioritaria, consulta externa, laboratorio, central de citas, salas de espera, jardines y liceos. Difundir información a través de carteleras, folletos, volantes, redes.
54. Enviar por medio de correos de autorizaciones de la sección de referencia y contra



PÚBLICA

PÁGINA 5 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

referencia, mensaje a usuarios sobre la importancia de completar esquema de vacunación como medio de difusión masiva.

55. Realizar capacitación sobre esquema de PAI, así mismo las diferentes rutas que conforman el MATIS, a todos los profesionales que laboran en el DISMED -ESM- UASO.
56. Canalizaciones por las rutas de acuerdo al momento de curso de vida.
57. Realizar campañas extramurales en casas fiscales.
58. Dar respuesta al 100% de la vacunación de la población objeto adscrita a los ESM, para aumento de cobertura se puede utilizar como estrategia importante el seguimiento a la cohorte y verificación del censo poblacional.
59. Entregar de plazos los 2 primeros días de cada mes de acuerdo a la ruta asignada.
60. Realizar seguimiento y evaluar los indicadores de coberturas por momento de curso de vida en la población afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Ejército.

Referencia y Contra Referencia – Autorizaciones

61. Recepción y verificación de órdenes de referencia.
62. Orientar al paciente sobre los requisitos para la generación de autorizaciones.
63. Recibir la documentación completa para dar trámite de autorización.
64. Control de las órdenes de referencia recibidas y las autorizaciones entregadas a los usuarios.
65. Verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita.
66. Digitar en la plataforma tecnológica SALUD.SIS el anexo 3 para el ingreso de las órdenes de referencia de la red externa y las elaboradas en formato manual, verificando previamente la malla de pertinencia.
67. Entregar al paciente la autorización con los soportes adjuntos, orientando al usuario sobre el lugar donde fue remitido para la atención y medios de comunicación para solicitar la respectiva cita.

Gestión asistencial y Coordinación Interinstitucional.

68. Efectuar austeridad en el gasto de insumos teniendo en cuenta su necesidad fundamental racionalidad en el recurso y dando razón de su uso.
69. Contribuir y participar en actividades de educación continuada establecidas por la Institución como: charlas, talleres, procesos educativos para la gestión del riesgo a la población adscrita del ESM.
70. Utilizar los formularios de historia clínica física por fallas en plataforma, red eléctrica o red de internet y se compromete a gestionar o cargar como anexo a la plataforma SALUD.SIS cuando la novedad sea superada, en un tiempo máximo de 2 días.
71. Entregar al archivo las historias clínicas físicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico con el libro de entrega evitando extravió o pérdida de las mismas.
72. Participar en las actividades de los Programas de Salud Operacional establecidos para la población militar (tamizajes, acompañamiento a pruebas físicas, certificaciones, acompañamiento en actividades de alto riesgo) adscrita a su establecimiento.
73. Hacer el reporte al líder de vigilancia epidemiología, de casos de vigilancia en salud pública, que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial. Ante eventos de interés en salud pública, realizar búsqueda activa de pacientes con sintomatología relacionada al caso índice, aplicando la normatividad vigente del Instituto Nacional de Salud.
74. Gestión de Bases de Datos: El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
75. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental utilizado en los servicios, solicitando el mantenimiento preventivo que requiera los equipos para prolongar su vida útil, así como realizar su mantenimiento en primer nivel.
76. Realizar revista de inventario y condiciones obligatorias de las ambulancias, dejando registro en los formatos establecidos.
77. Realizar revista de carro de paro para verificación de inventario y cumpliendo de condiciones obligatorias de acuerdo a las normas vigentes, dejando registro en los formatos establecidos.

PÚBLICA

PÁGINA 6 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

Producción, Seguimiento y Reporte

78. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército y la Directiva Permanente No. 370867 y Circular 00001 de 2015.
79. Presentar mensualmente al área de bioestadística los informes de morbilidad, productividad e incapacidades, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente.
80. Entregar un informe consolidado de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato.

Participación Institucional

81. Asistir obligatoriamente a los comités de salud, reuniones operativas, seminarios, eventos y jornadas de actualización programadas por DISAN, DISMED, ESM o UASO.

Normatividad y Ética Profesional

82. Conocer y aplicar correctamente las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y directivas que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
83. Observar en todo momento una conducta ética, respetuosa, imparcial y profesional en el trato con usuarios, personal médico, administrativo y demás actores institucionales.
84. Garantizar la confidencialidad de la información clínica y administrativa, absteniéndose de divulgarla a personal no autorizado.

Bioseguridad y Seguridad del Paciente

85. Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con las normas vigentes de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de uso de traje de mayo holgado de color blanco, siguiendo el código de la profesión, chaquetilla de material impermeable blanca, negra o azul oscura, zapato cerrado de suela antideslizante; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes mayores del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas.
86. Diligenciar y firmar las planillas de entrega de EPP y asegurar su uso adecuado.
87. Acreditar el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas.
88. Adherirse a la Política de seguridad del paciente de DIGSA Directiva Permanente 012 de 2017, que establece la implementación de sistemas de gestión de calidad, el reporte de incidentes, el análisis causal de eventos adversos, la creación de una cultura de seguridad y la aplicación de prácticas seguras en la atención para reducir el riesgo de daño al paciente.

Calidad en la Atención

89. Brindar un servicio humanizado y de calidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar.
90. Evitar la generación de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) por parte de los usuarios, mediante atención respetuosa, ética y profesional.
91. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizará seguimiento a través del comité de ética y humanización.
92. Si por conducta o desarrollo inadecuado de las OBLIGACIONES CONTRACTUALES se generan quejas, observaciones verbales o escritas, informes de incumplimiento de ENTES TERRITORIALES o auditorías internas, se indica que se podrá realizar la solicitud del proceso de aplicación de póliza de calidad y cumplimiento y solicitud de cancelación de este efecto contractual, informado por el supervisor del contrato.
93. Presentarse con mínimo cinco (5) minutos de antelación al servicio.
94. Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su



PÚBLICA

PÁGINA 7 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.728.000,00)**, presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
\$13.728.000,00	2026

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución No. 1408 del 23 octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares Enfermería, Odontología, Laboratorio o Técnico en RX o afines al área de la salud)					REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	TOTAL HORAS MES	HONORARIOS MENSUALES HASTA	VALOR POR HORA HASTA	Título como Auxiliar de Enfermería, Odontología, Laboratorio, Técnico en RX o afines al área de la salud.
8	44	176	\$ 2.288.000	\$ 13.000	
6	33	132	\$ 1.716.000	\$ 13.000	
4	22	88	\$ 1.144.000	\$ 13.000	

CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en **seis (06)** pagos programados así:

No.	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	JULIO 2026	\$ 2.288.000,00
2	AGOSTO 2026	\$ 2.288.000,00
3	SEPTIEMBRE 2026	\$ 2.288.000,00
4	OCTUBRE 2026	\$ 2.288.000,00
5	NOVIEMBRE 2026	\$ 2.288.000,00
6	DICIEMBRE 2026	\$ 2.288.000,00
TOTAL 2026		\$13.728.000,00

Los citados pagos correspondientes a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros Libreton **No. 0018369314** del **Banco BBVA**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales y administrativos correspondientes.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL

PÚBLICA

PÁGINA 8 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

SUMAPAZ” y cargar en el SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
4. Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el **tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"**
5. Soporte de parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y/o demás viáticos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encuentre incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedad que pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con el **CDP 17526 DEL 29 DE MAYO DE 2026**.

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.



PÚBLICA

PÁGINA 9 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de Bogotá, (Cundinamarca), en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” ubicado en la dirección, Bogotá (Calle 80 No 38-00, Avenida Suba), donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N —DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente del cierre del expediente.
2. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado (cuando aplique), documentos que serán verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
3. Dar aplicación a la Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, en el Sistema de Información de gestión del Empleo Público – SIGEP.
4. Realizar en la REG9 las pruebas psicológicas.
5. Suscribir el pacto de integridad.
6. Diligenciar el Formato de Autorización o No Autorización, del pago de los Aportes a la Seguridad Social DMSOC, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista.
7. El contratista deberá completar el esquema de vacunación de acuerdo con los lineamientos de la DISAN.
8. Suscribir previo al inicio del contrato, el “Compromiso de Confidencialidad”, el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Regional 9.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales y allegar a la entidad el certificado respectivo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto No. 723 de 2013 y demás normas que apliquen, modifiquen, adicionen o remplacen.
11. Constituir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del SECOP II para su aprobación.
12. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
13. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales (ARL), y realizar el pago de los aportes al sistema, mes vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 3.2.7.1 del el Decreto No. 1273 de 2018 y las demás normas que la modifiquen.
15. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del contrato, lo cual se hace a través de SST de la oficina de personal de Regional de Sanidad Militar No. 9.
16. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Regional No. 9.
17. Acudir y estar presente en el tiempo que se establezcan y ejecuten las reuniones



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

PÚBLICA

PÁGINA 10 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

- realizadas por parte del Jefe del Área y/o Supervisor correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejército y/o Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
18. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 19. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión de los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9.
 20. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo, en desarrollo del contrato.
 21. Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
 22. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al contrato. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.
 23. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste. Los bienes que entregue los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9 al Contratista para el desarrollo de las obligaciones contratadas, se hará mediante inventario, el cual tendrá como de fecha de suscripción, la misma en que se inicie el contrato.
 24. Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción.
 25. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse.
 26. Expedir y entregar factura electrónica con validación previa (cuando aplique), de acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 “*Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente*” y 8 “*Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición*” de la Resolución 000042 de 2020 que describe los. *De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:*
 1. Los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA);
 2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;
 3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto;
 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;
 5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.
 6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.”



PÚBLICA

PÁGINA 11 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

27. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.
28. Conocer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier tiempo, se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29. Conocer que el incumplimiento contractual de las obligaciones podría causar la imposición de multas en virtud del acuerdo de voluntades previsto en la cláusula penal pecuniaria, cuya exigibilidad y pago en caso de su causación deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
30. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al CONTRATANTE ninguna suma adicional por la prestación de los servicios que no estén contenidos dentro del plan de pagos del contrato.
31. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
33. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
34. Para la realización de cada uno de los pagos acordados para el presente contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor delegado por la Regional de Sanidad Militar No. 9 y cargar en la plataforma transaccional SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:
 - 34.1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
 - 34.2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
 - 34.3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
 - 34.4. Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"
 - 34.5. Soporte de parafiscales.
35. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar por escrito a su supervisor de contrato, quien a su vez deberá informar de manera inmediata a la ordenación del gasto de la Regional No.9.
36. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
37. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las obligaciones para las que fue contratado.
38. No presentarse a desarrollar el objeto contractual bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el lugar de ejecución del contrato.
39. Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con un informe escrito.
40. Organizar las carpetas físicas o documentación de los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, realizando entrega en medio físico y digital en cada una de las carpetas el FUID, según los formatos establecidos y lineamientos de la Directiva Permanente No. 01016 del 2016, emitida por EJÉRCITO NACIONAL, dando así cumplimiento al art. 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren

PÚBLICA

PÁGINA 12 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.”

41. EL CONTRATISTA en caso de presentar solicitud de terminación de contrato deberá asegurar su permanencia mínima de veinticinco (25) días calendario, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, de dar cumplimiento a la agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA y a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio para la cual fue contratado. Esta solicitud debe ir en oficio sin el logo de la institución dirigido al Supervisor del contrato, al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en sus honorarios.
42. Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. b) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. d) Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. f) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. i) Ejercer la supervisión general del contrato. j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo del señor **SV. JOJOA RODRIGUEZ JULIÁN ANDRÉS**, quien ostenta el cargo de Suboficial Servicios Ambulatorios del ESM ESMIC o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular., nombrado mediante Resolución No. **2026342000255503** del 06 de enero del 2026 del Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras” y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las



actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.
13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio

PÚBLICA

PÁGINA 14 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resolución de nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 del 27 de mayo de 2016, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa de la ordenadora del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos



PÚBLICA

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución

Será exigible la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

NOTA: EN TODAS LAS GARANTÍAS DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrosos en contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida a la apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 / 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE**

PÚBLICA

PÁGINA 17 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por **mutuo acuerdo** entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por:**

- a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones.
- b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas;
- c)** En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato.
- d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato.
- e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato.
- f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual,
- g)** Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al Sistema de Salud y Pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.; **los aportes se deben hacer bajo**



PÚBLICA

PÁGINA 18 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

- Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación de este.
- Que el acuerdo sea elevado a escrito y firmado por las partes.
- Realización del registro presupuestal SIIF II.
- Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
- Se realice acta de inicio suscrito por el supervisor y contratista
- Constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. c) Documentos legales del contratista. d) Documentos que soportan el pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, sin que vaya en contravía o se oponga a lo establecido en la “CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO LABORAL: De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: **Riesgo 3.**

Parágrafo: El contratista deberá realizar la afiliación dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

PÚBLICA

PÁGINA 19 DE 19 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 533-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.192.804.570 DE BOGOTÁ.

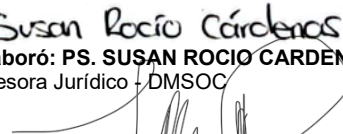
Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

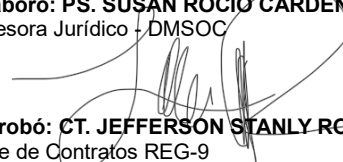
CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ.


Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO
Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto


PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ
C.C. No. 1.192.804.570 de Bogotá
Contratista


Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídico - DMSOC


Aprobó: CT. JEFFERSON STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1